

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA ESCRITURACIÓN DE LOS POLÍGONOS DENOMINADOS: CAMPAMENTO, INTERMODAL, EMBARCADERO Y CASSETAS, UBICADOS EN LA COLONIA FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MAESTRO ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL PROFESOR Y LICENCIADO DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICENCIADO GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, ACOMPAÑADO POR LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GARDUÑO LECHUGA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PATRIMONIAL DE LOS POSESIONARIOS DE LOS POLÍGONOS ANTES SEÑALADOS, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4, establece que la familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; asimismo, el artículo 27 determina que la Nación es la propietaria original del territorio; por lo que el Estado Mexicano es el único que tienen la facultad de transmitir el dominio a los particulares; en su artículo 36 de la primera fracción señala que los particulares deberán inscribir y manifestar dicha propiedad en el catastro municipal; por otro lado, en el artículo 121, fracción segunda, menciona que los bienes inmuebles se registrarán por las disposiciones del lugar de su ubicación, con base a las leyes generales.
- 2. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** en su artículo 47, establece que el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los Centros de Población que son materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento, deberá sujetarse a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.
- 3. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013 con el que se instaura una estrategia de inclusión y bienestar social, para ser implementado mediante un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

#### **DECLARACIONES**

**I. Declara "EL ESTADO" que:**

**I.1** El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**I.2** El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2º, 4º fracciones I y II 5, 6 fracción I, 8º, 11 fracción VI, 12 fracciones I y II, 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 3 fracción I, 4 fracción I y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

La Secretaría General de Gobierno, conforme a los artículos 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción I, 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado, así como de llevar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Municipales.

La Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, conforme a los artículos 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción II, 14 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia encargada entre otras cosas, de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y Gobiernos Municipales existentes en el Estado.

La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, conforme a los artículos 8, 11, 12 fracción X y 22 fracciones I, II, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es la dependencia encargada entre otras funciones de administrar y coordinar el sistema de asistencia social del Estado.

**I.3** Para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**I.4** Que es titular de 4 cuatro polígonos, conocidos como "**Campamento, Intermodal, Embarcadero y Casetas**", ubicados en la colonia Ferrocarril, del municipio de Guadalajara, **con superficie total de 83,207.86 m<sup>2</sup>** (ochenta y tres mil doscientos siete punto ochenta y seis metros cuadrados), lo que acredita con el Contrato de Donación de Activos Remanentes número CD/010/2017, de fecha 26 veintiséis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 30 de abril de 2018 bajo los **Folios Reales 1014244, 1014245, 1014246, 1014247**, documentos que se agrega al presente Convenio bajo anexo como constancia de lo dicho, y forman parte del mismo como si a la letra se insertasen firmándose al margen por los que intervienen en el presente.

- I.5** Que la superficie objeto del presente Convenio, se ubica en la **COLONIA FERROCARRIL**, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, tiene una superficie total de 83,207.86 metros cuadrados, comprendiendo cuatro polígonos conocidos como Campamento, Intermodal, Embarcadero y Casetas, con las siguientes superficies:

<b>POLÍGONO</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Campamento	22,807.212 m2
Intermodal	14,692.029 m2
Embarcadero	28,342.959 m2
Casetas	17,365.660 m2
<b>Superficie Total</b>	<b>83,207.860 m2</b>

- 1.6** En los polígonos señalados anteriormente, se encuentra un asentamiento humano irregular constituido por 554 viviendas aproximadamente, cantidad que puede variar con motivo de rectificaciones, fusiones o subdivisiones que al efecto se realicen.
- 1.7** Que los polígonos ubicados en la colonia Ferrocarril, Municipio de Guadalajara, se encuentran libre de todo gravamen, tal y como se acredita con los **Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravámenes**, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 16 de Julio de 2018, con los números de Folio 2913787, 2913788, 2913789 y 2913790. Los documentos vigentes se agregan al presente Convenio como constancia de lo dicho, comprometiéndose a no gravar dicho inmueble durante la vigencia del presente Convenio.
- 1.8** Que el suelo susceptible para la escrituración **no está comprendido en zonas restringidas o de riesgo**, como se demuestra con el Oficio Número UEPCB/DG-2810/CSVA-2109/2018 de fecha 15 de mayo de 2018. Documento que se agrega al presente Convenio como constancia de lo dicho y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertase. Aceptando y manifestando que la vigencia de dichos dictámenes y solicitudes serán actualizadas cuando así se le requieran.
- 1.9** Que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes**, RFC: **SPC130227L99**, documento que se agrega al presente Convenio como constancia de lo dicho, y forma parte del mismo como si a la letra se insertase firmándose al margen por los que intervienen en el presente.
- 1.10** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

**II.- DE "EL INSUS"**

- II.1** Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2** Que tiene por Objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3** Que para el cumplimiento de su Objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional de Suelo;
  - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlos;
  - III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
  - IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
  - V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
  - VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
  - VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
  - VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
  - IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;

- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
  - XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
  - XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
  - XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;
  - XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
  - XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
  - XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.4** Que el **Lic. Gerardo Xavier Hernández Tapia**, en su carácter de Encargado de la Dirección General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2017, en relación a la fracción VIII, Artículo Cuarto, del Decreto de fecha 16 de diciembre de 2016 por el que se crea el Instituto; acreditando su personalidad con el Oficio: I.100.A.020/OS/2018 de designación como Encargado de la Dirección General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con efectos a partir del día 16 de febrero de 2018, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Mtra. Rosario Robles Berlanga.
- II.5** Que la **Lic. Luz del Carmen Garduño Lechuga**, Delegada Federal en el Estado de Jalisco del "INSUS, quien se identifica con credencial para votar con Clave de Elector Número GRLCLZ74122915M500, expedida en el año 2009 por el Instituto Federal Electoral (IFE) quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el Nombramiento oficial de fecha 5 de junio de 2018, otorgado a su favor por parte del Director General de INSUS, **Lic. Gerardo Xavier Hernández Tapia**.
- II.6** Que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los Arts. 23, Fracción I; 24, Fracción II,

III y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de junio de 2017.

- II.7 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Maestranza N° 266, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.
- III.2 En virtud de las declaraciones vertidas con anterioridad, "LAS PARTES" aceptan celebrar el presente Convenio, en la forma y términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO,** Garantizar la seguridad patrimonial de la colonia Ferrocarril, particularmente sobre las superficies descritas en las Declaraciones I.4 y I.5 de predios ocupados irregularmente que pertenecieron a Ferrocarriles Nacionales de México. Para dichos efectos, LAS PARTES, implementarán el Programa de Escrituración de esos Asentamientos Humanos, en términos de las Autorizaciones otorgadas por el Gobierno Municipal de Guadalajara y del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.** Llevar a cabo el procedimiento de escrituración, a favor de los adquirentes, poseionarios y/o titulares de derechos de los lotes que se encuentran dentro de los polígonos referidos en la colonia Ferrocarril, ubicada en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco, con una superficie total de 83,207.86 m2, Para efectos de lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco con la participación del INSUS entregará el Título de Propiedad correspondiente a cada Beneficiario, el cual amparará la superficie de terreno que le corresponda, conforme a la Acción Urbana inscrita y al Listado validado que se obtenga para dichos efectos.

**TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ESCRITURACIÓN DEL SUELO.** Las viviendas serán escrituradas a través de "EL INSUS" a favor de beneficiarios incluidos en el listado que proporcione "EL ESTADO" y que cumplan con los requisitos, limitaciones, condiciones y modalidades previstas en la legislación local y federal aplicables, y el marco normativo que lo rige, particularmente la Ley General de Bienes Nacionales, Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y normatividad interna del "INSUS".

**CUARTA.- DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS.** "EL ESTADO" deberá entregar a "EL INSUS" las Acciones Urbanísticas inscritas y sus trabajos técnicos e informativos de los polígonos denominados, Campamento, Intermodal, Embarcadero y Casetas, en la colonia Ferrocarril, que se pretenden escriturar mediante archivo digital en formato DWG, e impresos, realizados bajo los procedimientos técnicos autorizados.

**QUINTA.- DEL COSTO DEL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACIÓN DEL SUELO QUE COBRARÁ EL "INSUS" A LOS POSESIONARIOS.** El costo de escrituración de los lotes será fijado por "EL INSUS" y se aplicará un subsidio, financiamiento y en general, cualquier

tipo de apoyo económico para coadyuvar para el pago de la escrituración, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento de conformidad a las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares para el ejercicio fiscal 2018.

**SIXTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.**

- a) Obtener la autorización correspondiente para la traslación de dominio de los inmuebles de su propiedad.
- b) Entregar a “EL INSUS” la cartografía oficial sancionada por la autoridad municipal.
- c) Facilitar a “EL INSUS” de manera digital, las Memorias Descriptivas de cada uno de las unidades privativas y las áreas comunes, de conformidad al proyecto que bajo régimen de condominio se autorice.
- d) Tramitar las cuentas catastrales de cada uno de los inmuebles a escriturar.
- e) Realizar el Censo de Uso y Posesión de Lotes y el Padrón de Beneficiarios.
- f) Requisitar por conducto de su personal autorizado, las Cédulas de Información de Vivienda denominadas CIVI relativas al de subsidio PASPRAH 2018.
- g) Proporcionar todas las facilidades y en su caso, un área para que “EL INSUS” realice lo relativo al procedimiento para la escrituración, incluyendo por supuesto el proceso de la firma de las Escrituras.
- h) Coadyuvar con “EL INSUS”, ante las instancias correspondientes en caso de que se realice algún trámite o gestión extraordinaria y en su caso realizarla.
- i) Cumplir con las disposiciones Federales, Estatales y Municipales aplicables.
- j) Conformar los expedientes de los beneficiarios para su presentación ante “EL INSUS”, para su posterior contratación y escrituración.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL INSUS”:**

- a) Cumplir con las obligaciones que como Instituto Nacional del Suelo Sustentable le competen en términos de sus atribuciones.
- b) Validar el Censo de Verificación de Uso y Posesión de Lotes.
- c) Destinar el subsidio PASPRAH en beneficio de los poseedores de la colonia Ferrocarril, Municipio de Guadalajara, de conformidad a las Reglas de Operación del Programa para regularizar asentamientos humanos irregulares para el ejercicio fiscal 2018 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.
- d) Integrar los expedientes de contratación para la formalización de las escrituras a favor de los particulares beneficiados.

- e) Fungir como Gestor oficioso para la elaboración e inscripción de las escrituras públicas correspondientes.
- f) Generar la instrucción Notarial, con la anuencia del Gobierno del Estado de Jalisco, para la expedición de las escrituras públicas individualizadas transmitiendo la propiedad a favor de cada uno de los poseionarios.
- g) Será obligación del “INSUS” llevar a cabo la incorporación de la escritura pública, ante el Registro Público de la Propiedad.
- h) Cumplir con las disposiciones Federales, Estatal y Municipales aplicables.
- i) Aplicar un subsidio a favor de cada uno de los beneficiarios que cumplan con los requisitos para que el inmueble que tiene en posesión le sea escriturado.

**OCTAVA.- “EL ESTADO”** sabe y es de su pleno conocimiento que el Convenio que celebra con el “INSUS”, es únicamente para las operaciones de transmisión de la propiedad de las superficies que son materia de regularización, conforme a la legislación y normatividad aplicables.

**NOVENA.- DE LA PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.** “LAS PARTES” se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción y sensibilización necesarias, para que el procedimiento para la escrituración del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, pueda concretarse preferentemente en el plazo de 3 tres meses a partir de la fecha en que se firme el Convenio correspondiente.

**DÉCIMA.- DE LOS CONFLICTOS DE POSESIÓN.** “LAS PARTES” acuerdan que cuando existan conflictos de posesión de lotes entre las partes, el “INSUS” se abstendrá de conocer y aprobar la solicitud de contratación suspendiendo el procedimiento, devolviendo el expediente y las cartas de promesa patrimonial, en su caso, al “EL ESTADO” a fin de que este resuelva la controversia vía judicial o extrajudicial, reanudándose el trámite una vez que se presente el documento donde soliciten que se reanude el trámite y que se acredite la resolución del conflicto.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS ADHESIONES Y MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES” y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma mediante sus respectivos addendum o convenios modificatorios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia al 05 de diciembre de 2018, o bien el término que para dichos efectos establezca el H. Congreso del Estado de Jalisco.

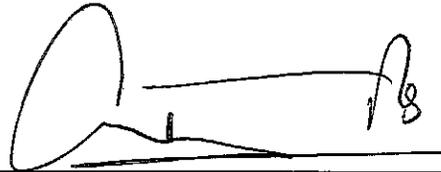
**DÉCIMA TERCERA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Ante la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del objeto, el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose “LAS PARTES” a realizar los ajustes necesarios con relación a las aportaciones ya realizadas y con las medidas que se requieran para la debida protección de sus intereses.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni cualquiera otro vicio del consentimiento, por lo que desde ahora renuncian expresamente a invocarlos como posible causa de nulidad.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de controversia y para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Jalisco, establecidos en el Primer Partido Judicial competentes, donde se ubica el inmueble materia de este instrumento, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura, y total aceptación del contenido y alcance legal del presente Convenio, se otorga y firma el presente en 3 tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, firmando al calce y al margen “LAS PARTES” que en él intervienen”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**POR “EL ESTADO”**



**MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE JALISCO**



**MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN,**  
**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

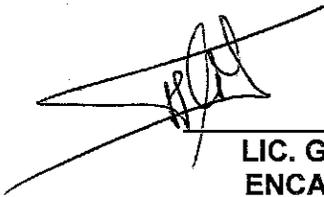


**PROF. Y LIC. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

**JLLC/JTC/MAB.**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para la escrituración de inmuebles ubicados en la Colonia Ferrocarril, en Guadalajara, Jalisco, de fecha 6 de septiembre de 2018.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE "INSUS"**



**LIC. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**



**LIC. LUZ DEL CARMEN GARDUÑO LECHUGA  
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL  
SUELO SUSTENTABLE

**JLLC/JTC/MAB.**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para la escrituración de inmuebles ubicados en la Colonia Ferrocarril, en Guadalajara, Jalisco, de fecha 6 de septiembre de 2018.